

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2015 – 00490 00**

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte actora a folio 03 del expediente digital, como quiera que, pese a la documental que allega por medio de la cual persigue probar el levantamiento de la hipoteca en favor del BANCO DEL ESTADO registrada en la anotación 19 del Certificado de Tradición y libertad del bien inmueble identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No.50S-867189, se advierte que mediante anotación 24 la Fiscalía General anuló las anotaciones 21, 22 y 23 de modo que a la fecha se encuentra vigente el registro de la hipoteca en favor de la precitada entidad, deberá estarse a lo resuelto la petente en auto de data 20 de octubre de 2020.

Ahora, de persistir es su petición parte actora deberá aportar Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble actualizado en donde se acredite el levantamiento efectivo de la anotación 19.

De otra parte, en virtud a la solicitud elevada a folio 10 del expediente digital por el Curador Ad Litem, GERMÁN ALONSO DÍAZ DAVILA quien demanda ser relevado de cargo en tanto ejerce la representación legal en 6 procesos adicionales en calidad de defensor de oficio y abogado en amparo de pobreza, de lo cual allega las respectivas constancias; de conformidad con lo reglado en el artículo 49 del C.G.P. se releva al DR. DIAZ DAVILA de su encargo.

---

<sup>1</sup> Estado electrónico del 30 de marzo de 2022

Como consecuencia de lo anterior, se nombra a RICARDO AUGUSTO MAHECHA ANZOLA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

Por secretaría comuníquese el nombramiento por telegrama o por el medio más expedito, de preferencia a través de mensaje de datos, de lo cual deberá dejarse constancia en el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37d96c731818da1fa6c2bae0816e6b60f259e22479be8ea5a46e27c635825b38**

Documento generado en 29/03/2022 05:17:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**